



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-A-2024-CM-MPA

Abancay, 02 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 02 de agosto del año 2024, a convocatoria del Señor Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como pedido de agenda: autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la norma de municipalidades que. “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**

las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”;

Que, conforme al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Políticas del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, en el desarrollo de la sesión, se debatió en el orden del día la autorización de viaje a la ciudad de Lima, a la comisión de tránsito y juntamente con el gerente de transporte público para tener una reunión con el ministerio de transporte y comunicaciones para tratar diferentes temas de problemática sobre la ciudad de Abancay y así también de la implementación del plan regulador.

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el viaje al interior del país, de los regidores para realizar los diferentes tramites en representación de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que los gastos de viaje, viáticos y otros gastos, serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Abancay, **de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.**

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE